



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024/MDUA/C.

Unión Asháninka, 20 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003-2024, de la fecha 13 de febrero del 2024, se debatió a raíz de un pedido por parte del Concejo el presentar informes mensuales de cada proyecto o actividad a cargo de las diferentes gerencias de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, donde el Concejo Municipal Aprueba por Mayoría el pedido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de misma manera lo establecido en el artículo 41° de la Ley antes descrito modificado por Ley N° 31433 establece los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, concluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda;

Que, de la misma manera, el artículo 10° numeral 7 nos menciona que una de las atribuciones que tienen los regidores es el de pedir os informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal (...);

En Sesión Ordinaria N° 003-2024, de la fecha 13 de febrero del 2024, se debatió el

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pedido de presentar informes mensuales de cada proyecto o actividad a de los diferentes Gerente y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, donde el Concejo Municipal Aprueba por Mayoría de voto, y;

Que, Estando lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** que los Gerentes y Jefes de las diferentes oficinas deben de realizar un informe mensual de las actividades, proyectos entre otros concernientes a sus funciones, dicho informe se realizará a inicio de cada mes a la disponibilidad del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Gerente Municipal con la finalidad que oficie a los Jefes y Gerentes para su conocimiento y adopte acciones necesarias para el buen cumplimiento según sus competencias.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SEMH/A-AMDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sede Emerson Montoya Huayana
ALCALDE